

**BANDO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA**

JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades contempladas en el art. 24 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con el SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL.

EXPONE

Como es conocido, durante los meses de verano la población de Rota experimenta un importante crecimiento debido a la llegada de visitantes y al incremento de la actividad turística y económica. Esta circunstancia supone una mayor generación de residuos y una utilización más intensa de los espacios públicos, lo que exige un esfuerzo extraordinario por parte de los servicios municipales de limpieza viaria y recogida de residuos.

Con el objetivo de mantener la calidad de vida de nuestros vecinos, preservar la imagen de la ciudad y garantizar unas adecuadas condiciones de salubridad y sostenibilidad, el Ayuntamiento de Rota ha reforzado durante la temporada estival los medios humanos y materiales destinados a la limpieza de calles, plazas, paseos, playas y espacios públicos, así como los servicios de recogida de residuos urbanos, reciclaje y atención de enseres.

No obstante, el éxito de este esfuerzo municipal depende también de la imprescindible colaboración de la ciudadanía, de las comunidades de propietarios, de los establecimientos comerciales y, especialmente, de los negocios de hostelería, cuya actividad resulta fundamental para la economía local y para la proyección turística de nuestra ciudad.

Resulta necesario recordar a vecinos, visitantes y sectores económicos la importancia de respetar los horarios establecidos para el depósito de residuos, hacer un uso adecuado de los contenedores, utilizar los servicios de recogida y los puntos limpios municipales, evitar el abandono de residuos en la vía pública y contribuir activamente a la separación y reciclaje de materiales.

Del mismo modo, se considera conveniente reforzar la información relativa a los servicios municipales disponibles para la retirada de enseres y residuos especiales, así como promover la participación de los establecimientos hosteleros en las campañas municipales de reciclaje, especialmente en materia de recogida selectiva de vidrio, dada la importante generación de este residuo durante la temporada turística.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ha visto conveniente actualizar la información que debe conocer la ciudadanía a través del presente Bando de Alcaldía, y en base a lo anterior, esta Alcaldía



HACE SABER

PRIMERO. Depósito de residuos sólidos urbanos domésticos (RSU).

1. Las bolsas de residuos deberán depositarse exclusivamente en el interior de los contenedores habilitados para tal fin.
2. Queda prohibido abandonar bolsas, cajas, cartones o cualquier otro residuo fuera de los contenedores.
3. **Con carácter general**, el depósito de residuos sólidos urbanos de origen domiciliario deberá realizarse en horario de tarde-noche, evitando hacerlo durante las horas de mayor calor.
4. En particular, en las zonas del núcleo de Rota donde la recogida de RSU se realiza mediante **contenedores de superficie**, principalmente en el Casco Histórico de Rota, u otras ubicaciones en las que por distintas circunstancias no estuvieran operativos los contenedores soterrados, **el depósito de residuos de la fracción orgánica y restos se realizará única y exclusivamente dentro del horario comprendido entre las 20:00 y las 02:00 horas del día siguiente.**
5. Para el depósito de fracciones separadas en origen como **vidrio, envases y papel/cartón** en sus contenedores específicos, no se establece horario determinado, por no concurrir afecciones de salubridad ni de olores.
6. En la zona del **Polígono Industrial**, debido a las razones operativas del servicio de recogida, no se establece horario de depósito de residuos por parte de las personas usuarias, sin perjuicio de la necesidad de depositar en los mismos **única y exclusivamente residuos de carácter domiciliario**, quedando terminantemente prohibido el depósito de residuos de origen industrial, comercial, residuos procedentes de la construcción, escombros o cualquier otro tipo de residuo peligroso, recordándose que por parte de la Policía Local se intensificarán las labores de vigilancia y control.
7. Se permitirá el depósito de **pequeñas cantidades de restos de poda** en los contenedores, a cualquier hora, dado que estos residuos no tienen afecciones sanitarias ni de olores, siempre y cuando se depositen dentro de los mismos a fin de evitar reboses y para garantizar que esta práctica sea compatible con el uso de los contenedores por el resto de personas usuarias, y sin perjuicio de la posibilidad de utilización de los puntos limpios municipales.

SEGUNDO. Utilización de los servicios de recogida de enseres y puntos limpios.

1. Con carácter general, los muebles, colchones, electrodomésticos y demás residuos voluminosos **no podrán** depositarse junto a los contenedores ni abandonarse en la vía pública, excepto en los casos particulares que se exponen en el presente apartado.
2. Para su correcta gestión deberán utilizarse los servicios municipales habilitados al efecto o los **puntos limpios existentes en el municipio, para la entrega gratuita de este tipo de residuos.**





3. Se recuerda a la ciudadanía que se dispone de **Punto Limpio en el núcleo de Rota**, ubicado en la calle Ganaderos, junto al Polígono Industrial, un **Punto Limpio en Costa Ballena**, para los residentes de Costa Ballena, ubicado en la Avenida de La Ballena, junto a las dependencias de la EUC, además de cuatro puntos limpios móviles destinados a facilitar la correcta gestión de residuos especiales y reciclables, ubicados concretamente en el **Bulevar Bahía de Cádiz** esquina con Avenida del Bajo Guadalquivir, en la **calle Juan Ramón Jiménez** en el parque Victoria, en la **calle Amapolas**, barriada de El Molino, y en Avenida de los Toreros, junto al **Parque Laguna del Moral**, frente a la guardería.
4. El horario de los Puntos Limpios municipales es:
 - **Punto Limpio de Rota**, todo el año de lunes a viernes de 9:00 a 13:20 h y de 16:30 a 18:50 h y sábados, domingos y festivos de 9:30 a 13:20 h.
 - **Punto Limpio de Costa Ballena**,
 - ✓ En invierno (del 01/01 al 14/06 y del 21/09 al 31/12) de lunes a sábados de 9:00 a 14:00 h, domingos de 10:00 a 14:00 h y festivos cerrados.
 - ✓ En verano (del 15/06 al 20/09) de lunes a sábados de 8:00 a 15:00 h, domingos de 10:00 a 14:00 h y festivos cerrados.
5. **Con carácter excepcional**, se permite el depósito de pequeños enseres junto a los contenedores en el núcleo de Rota, siempre y cuando se realice **entre las 20:00 y las 23:30 horas, de lunes a jueves**, procurando no obstaculizar el paso de peatones ni la circulación.
6. Aquellas **personas mayores, con discapacidad o que, por causas justificadas, no dispongan de medios** para trasladar los enseres a los Puntos Limpios, podrán utilizar el sistema de depósito en vía pública dentro del horario anteriormente indicado, para lo cual, deberán comunicarlo previamente a los servicios municipales a través del **canal de WhatsApp** habilitado para este fin (**672 485 416**), indicando la ubicación, el tipo de enseres que se van a depositar y los datos personales, al objeto de minimizar el tiempo que el residuo voluminoso permanezca en la vía pública.
7. Hay que recordar que **en el caso de Costa Ballena** los usuarios pueden dirigirse al Punto Limpio de Costa Ballena, si bien, se informa de que **la Entidad Urbanística de Conservación dispone todos los miércoles**, previo aviso telefónico a la oficina de la EUC (**956 847 061**), de un servicio extra de retirada de los mismos para los vecinos de la urbanización, en el punto en el que la Entidad indique al usuario que debe depositarlo.
8. Se recomienda a todos los vecinos consultar los horarios y servicios disponibles a través de los canales oficiales del Ayuntamiento y de la empresa municipal MODUS.

TERCERO. Recogida de residuos procedentes de establecimientos comerciales y de hostelería.

Residuos orgánicos procedentes de los Establecimientos de Hostelería en el Conjunto Histórico.





1. Los establecimientos de hostelería ubicados en el conjunto histórico deberán colaborar activamente con el servicio específico de recogida de residuos orgánicos implantado por el Ayuntamiento, respetando las condiciones y horarios establecidos para su correcto funcionamiento.
2. Aquellos establecimientos de hostelería que habitualmente utilicen **contenedores de superficie** deberán respetar el horario de utilización de los mismos indicados en el apartado primero, esto es, **entre las 20:00 y las 02:00 horas del día siguiente.**

No obstante, se realizará un **servicio extraordinario de recogida de los contenedores ubicados en las calles Mina, Blas Infante, Doctor Gómez Ulla e Ignacio Merello**, para lo cual se posibilitará el depósito de los residuos procedentes del horario de la comida, **entre las 15:00 y las 16:00 horas, quedando expresamente prohibido el depósito de residuos orgánicos en dichos puntos fuera de los horarios habilitados.**

3. Los residuos deberán presentarse en las condiciones adecuadas para evitar derrames, olores y afecciones a la vía pública.

Gestión de la fracción del cartón respecto a los establecimientos comerciales y de hostelería.

1. Los titulares de establecimientos comerciales y hosteleros **deberán plegar las cajas de cartón antes de su depósito**, con el fin de optimizar la capacidad de los contenedores y evitar la acumulación de residuos en la vía pública.
2. Queda expresamente prohibido depositar cajas de cartón o cualquier otro material reciclable fuera de los contenedores habilitados para su recogida.
3. Se recuerda a los establecimientos que disponen de la posibilidad de coordinar la **retirada directa de cartón** en sus propios locales a través de la empresa municipal MODUS, a través de solicitud presentada por Registro, para su análisis e introducción en la ruta de recogida de manera optimizada, indicando la ubicación y los datos del establecimiento, facilitando así una gestión más eficiente de estos residuos y contribuyendo a mantener la limpieza del entorno urbano.

Fomento del reciclaje del vidrio en los establecimientos de hostelería.

1. Desde el Ayuntamiento de Rota, en colaboración con el servicio de recogida selectiva de vidrio, se está trabajando en la mejora y refuerzo del sistema de **recogida puerta a puerta de vidrio destinado al sector hostelero del municipio.** Una parte importante de los establecimientos ya realiza una correcta separación del vidrio, si bien todavía existe margen de mejora para conseguir que la totalidad de los envases generados en la hostelería sean depositados en el circuito adecuado de recogida selectiva.
2. Por este motivo, se recuerda la importancia de separar correctamente los residuos de vidrio generados en el establecimiento y depositarlos exclusivamente en los medios habilitados para ello, evitando que estos residuos acaben en otros canales de recogida.



3. Este servicio está activo con las siguientes condiciones:

Frecuencia y Horario: Martes, jueves y sábado de 6:00h a 13:00h

Contacto para incidencias de llenado/avisos:

Llamada: 900 555 700 (*gratuito y en horario de oficina*)

Whatsapp: 629 045 150

Correo electrónico: *atencion.ecovidrio@ecovidrio.es*

Entrega de cubos llenos al servicio de recogida:

Procedimiento: Los establecimientos adheridos al servicio deberán posicionar los cubos llenos de residuos de envases de vidrio (frascos, botellas, botellines y tarros) SIN IMPROPIOS (cerámica, cristal, orgánico, plástico, papel, etc.) en la puerta de las mismos, para que por parte de los operarios sean retirados. La limpieza y buen uso de los cubos es responsabilidad de cada hostelero.

4. El Ayuntamiento anima a todos los establecimientos de hostelería a adherirse y participar activamente en la campaña municipal de recogida selectiva de vidrio, contribuyendo a mejorar los índices de reciclaje y sostenibilidad del municipio.

CUARTO. Limpieza de veladores y entorno de los establecimientos de hostelería.

1. Los titulares de establecimientos de hostelería serán responsables de mantener en adecuadas condiciones de limpieza e higiene las superficies ocupadas por veladores, terrazas y demás elementos autorizados, así como su entorno inmediato.
2. Durante el horario de funcionamiento deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la acumulación de servilletas, envases, colillas, restos de alimentos o cualquier otro residuo en la vía pública.
3. En cada uno de dichos veladores se instalarán ceniceros y/o papeleras, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar los residuos que generen, evitando el ensuciamiento del entorno.
4. Dichos titulares de licencias de veladores no podrán además almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad ni en la zona de veladores ni, en general, en ningún otro punto de la vía pública.
5. Al finalizar la jornada deberá efectuarse una limpieza adecuada de la zona ocupada.

QUINTO. Tenencia responsable de animales de compañía y limpieza de la vía pública.

1. Las personas propietarias o responsables de animales de compañía deberán recoger inmediatamente los excrementos depositados por éstos en calles, plazas, parques, jardines y demás espacios públicos.
2. Asimismo, deberán adoptar las medidas necesarias para minimizar las afecciones derivadas de los orines de los animales en fachadas, mobiliario urbano, aceras y otros elementos del espacio público.
3. Se recomienda portar recipientes con agua, preferentemente acompañada de productos jabonosos adecuados, para proceder a la limpieza y dilución de los orines cuando éstos se produzcan en la vía pública.
4. La colaboración ciudadana en esta materia resulta fundamental para mantener unas adecuadas condiciones de higiene, convivencia y respeto hacia el conjunto de vecinos y usuarios de los espacios públicos.



DISPOSICIONES FINALES

La limpieza de Rota es una responsabilidad compartida. El Ayuntamiento continuará realizando un importante esfuerzo para reforzar los servicios municipales durante el verano, pero mantener una ciudad limpia, ordenada y sostenible requiere también la colaboración activa de vecinos, visitantes, empresas y establecimientos.

Para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios municipales de limpieza y recogida de residuos y garantizar una ciudad limpia y cuidada, por parte de los efectivos de la Policía Local se intensificarán las labores de vigilancia y control.

Las infracciones a la normativa municipal en la materia serán sancionadas por esta Alcaldía, en los términos de la Ley 7/85 de 2 de abril, previo **expediente sancionador** instruido al efecto, y por la cuantía permitida por la legislación vigente, que se ajustará en todo caso teniendo en cuenta la mayor o menor perturbación de la vida social, el daño producido, las circunstancias del infractor y la reincidencia.

Este bando entrará en vigor el mismo día de su publicación y continuará vigente hasta el 15 de septiembre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rota, julio de 2026.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA**

Documento firmado electrónicamente

B-04/2026

